



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.548)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje N° 27/01 S.P.U. con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se aprueba la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional ubicado en la Sección Catastral 11ª, S/M, Gráfico 57, S/D 1 y 2; todo ello convenientemente evaluado por las oficinas técnicas intervinientes.

Considerando: La necesidad del Servicio Público de la Vivienda de aprobar el proyecto de urbanización, amezanamiento y loteo correspondiente al conjunto habitacional ubicado en la Sección Catastral 11ª, S/M, Gráfico 57, S/D 1 y 2 destinado a familias carenciadas provenientes del Barrio La Tablada afectadas al Proyecto Parque Italia.

Que, la Comisión Técnica de Urbanizaciones, por Expte. N° 40.672-S-00, otorgó la Aptitud Urbanística correspondiente a la citada urbanización integral.

Que, el Barrio La Tablada integra los asentamientos incluidos en el Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares denominado "Rosario Hábitat" (AR-0262), llevado adelante por el Servicio Público de la Vivienda, cuyo objetivo general consiste en encauzar los procesos de ocupación informal y mejorar la calidad de vida de la población de asentamientos irregulares, promoviendo su integración física y social en el tejido urbano consolidado, mediante mejoras en la infraestructura urbana, ofertas de servicios sociales y la regularización de las propiedades de las personas beneficiarias.

Que, dado que del total de 321 familias que integran este barrio, 187 se asentaban en terrenos afectados al Proyecto Parque Italia, fue necesario consensuar con las personas involucradas su traslado a tierras que el Servicio Público de la Vivienda adquirió en las secciones 11ª y 18ª.

Que, en este caso, parte de la población a trasladar se reubicará en terrenos sitios en el sector comprendido entre la calle Dean Funes, Pje. Ancaste, calle Saavedra y calle Valparaíso.

Que, para posibilitar que los adjudicatarios tengan una solución definitiva e integral a la problemática de tierra y vivienda, resulta necesario regularizar los trazados del área adecuando las normas en vigencia a los hechos existentes.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébase la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional ubicado en el terreno empadronado en la Sección Catastral 11ª, S/M, Gráfico 57, S/D 1 y 2, identificado en el Código Urbano vigente como Distrito F2-27 / E2-12, de acuerdo al plano de urbanización, amezanamiento y loteo correspondiente a la Aptitud Urbanística otorgada por Expte. N° 40.672-S-00, cuyas copias se adjuntan a fs. 02, 03 y 04 del Expte. N° 491-S-01.

Art. 2º.- Créase el pasaje Ancón de orientación norte – sur, de 14 mts. de ancho, en el tramo comprendido entre las calles Dean Funes y Saavedra, ubicando su Línea Municipal Oeste a 48,70 mts. hacia el Este de la Línea Municipal Este de calle Valparaíso.

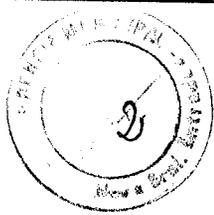
Art. 3º.- Los 121 lotes resultantes permiten la construcción de 111 viviendas frentistas (dúplex y núcleos básicos) y 19 viviendas individuales en propiedad horizontal; destinándose el Lote 7 de la Manzana V a equipamiento comunitario y los Lotes 1 de la Manzana I, 4 de la Manzana IV, 8 de la Manzana V y 1 de la Manzana IX para espacios verdes de acuerdo al plano de urbanización, amezanamiento y loteo obrante a fs. 05 del Expte. N° 491-S-01. ///



Dr. SERGIO MÁS VARELA
Secretario Gral. Parlamentario
H. Concejo Municipal De Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



///

Art. 4°.- Apruébanse las soluciones habitacionales: núcleos básicos, prototipos de viviendas, módulos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares "Rosario Hábitat".

Art. 5°.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante los organismos municipales, provinciales y privados que corresponda el cumplimiento de la prestación de todos los servicios de infraestructura básica necesarios, e indispensables para la superación de las condiciones de habitabilidad; como así también, de cumplimentar el trámite correspondiente a la cesión de los trazados, espacios verdes y comunitarios para su aceptación por la Municipalidad.

Art. 6°.- Los planos adjuntos a la presente Ordenanza, forman parte indisoluble de ésta, siendo copias de los obrantes a fs. 5 y 55 del Expte. N° 491-S-01.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2003.-

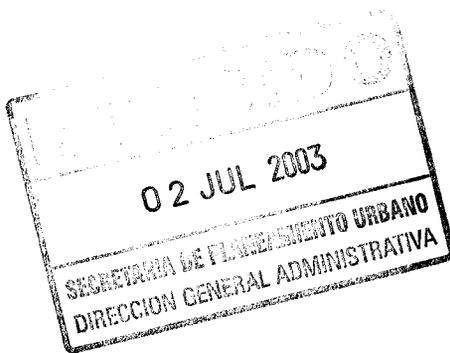
Dr. SERGIO MÁS VARELA
SECRETARIO GRAL. PARLAMENTARIO
H. Concejo Municipal de Rosario




RAFAEL OSCAR IELPI
Presidente
H. Concejo Municipal De Rosario

H. C. M.
13
REALIZO

V. B°
COPIO

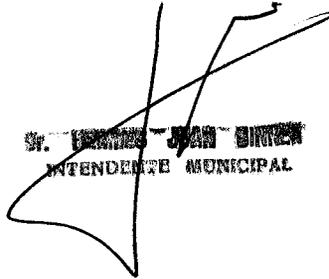


Exptes. Nros. 115535-I-2001-H.C.M.- y 491-S-2001-D.E.-

//sario, 08 JUL 2003

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. DANIEL E. VIDAL
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO


Sr. JUAN BIREN
INTENDENTE MUNICIPAL

24 JUL 2003

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR
SALTO
INTERIOR

